

Adoptado
06/30/20
Brotman/Devine
Todos a favor

RESOLUCIÓN No. 20-92

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE,
CALIFORNIA, MODIFICANDO Y AMPLIANDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR
EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS RELACIONADAS CON UNA MORATORIA A LOS
DESALOJOS RESIDENCIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD
DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID- 19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS
Y LEGALES**

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el 18 de marzo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 3, que impuso una moratoria que prohíbe el desalojo de cualquier inquilino residencial y comercial que no pueda pagar el alquiler debido a una razón relacionada con COVID-19, y tal orden del 24 de marzo de 2020 fue enmendada, ratificada y extendida por el Consejo Municipal y agregó una disposición de notificación por escrito de 14 días sobre la moratoria de desalojo; y

Considerando que, el 27 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva (N-37-20), que extiende el tiempo para que un inquilino residencial responda a una queja de desalojo si el inquilino notifica por escrito al arrendador antes de que se venza la renta o a más tardar siete días después de la fecha de vencimiento de que el inquilino no puede pagar la renta debido a COVID-19. En virtud de la Orden del Gobernador, el inquilino solo debe proporcionar documentación al propietario del motivo relacionado con COVID-19 en el momento del pago de la renta atrasada, que tiene el efecto legal de reemplazar el requisito de notificación por escrito de 14 días de la Ciudad; y

Considerando que, el 6 de abril de 2020, el Consejo Judicial de California (CJC), la autoridad administrativa sobre los tribunales estatales, emitió una orden de emergencia que prohíbe la emisión de una citación para una acción de desalojo hasta 90 días después de que el Gobernador declare que se levanta el estado de emergencia relacionado con la pandemia de COVID-19, a menos que el desalojo sea necesario para la salud y la seguridad y también continúe cualquier caso existente por al menos 60 días; y

Considerando que, el 8 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 6, que modificó las Órdenes de Moratoria de los Desalojos al someterlas a la Orden Ejecutiva del Gobernador sobre desalojos residenciales y la orden del Consejo Judicial de California que retrasa los procedimientos de desalojo y también prohíbe a los arrendadores aplicar o cobrar cargos por demoras, tarifas o intereses sobre la renta no pagada, o participar en cualquier comportamiento de acoso en un intento de cobrar la renta diferida; y

Considerando que, el 14 de abril de 2020, el Consejo Municipal mediante la Resolución No. 20-41, ratificó y amplió la Orden Pública No. 6 al extender el período de pago de la Moratoria de Desalojo de 6 meses a 12 meses y extendió la orden pública de la Moratoria de Desalojo hasta el 31 de mayo de 2020, y el 12 de mayo de 2020, la extendió nuevamente hasta el 30 de junio de 2020, mediante la Resolución 20-53;

Considerando que, el estado de California y el condado de Los Ángeles están relajando gradualmente las restricciones de Permanecer en el Hogar y y Más Seguros en Casa, en el trabajo y en la comunidad que limitan a las personas a visitar negocios como tiendas minoristas y restaurantes, bares, bodegas y cervecerías, instalaciones de fitness y establecimientos de cuidado personal;

Considerando que, a pesar de la relajación gradual de las órdenes de Más Seguros en Casa, en el trabajo y en la comunidad, muchas empresas continúan experimentando pérdidas sustanciales de ingresos como resultado de cierres o restricciones comerciales, la pérdida de horas o salarios, o los despidos relacionados con COVID-19, obstaculizando su capacidad de mantenerse al día con su renta, dejándolos vulnerables al desalojo; y

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Resolución Núm. 20-53, relativa a una orden pública de emergencia que impone una moratoria al desalojo a los desalojos residenciales, se extiende de la siguiente manera:

Moratoria al desalojo de viviendas residenciales. Para proporcionar alivio y protección a los residentes de Glendale durante esta emergencia sin precedentes, la moratoria al desalojo de las viviendas residenciales se extenderá hasta el 31 de julio de 2020.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir

a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.
Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 30 de junio de 2020.

DA FE:

[FIRMA]

Alcalde

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CUIDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución Núm. 20-92 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA

[FIRMA]

FISCAL DE LA CIUDAD

FECHA 6/30/2020

RESOLUCIÓN No. 20-93

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS RELACIONADAS CON LOS AUMENTOS DE LAS RENTAS RESIDENCIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el 24 de marzo de 2020, el Consejo Municipal, mediante la Resolución Núm. 20-33, extendió las órdenes anteriores hasta el 30 de abril de 2020 e impuso un congelamiento de la renta residencial en cualquier unidad de vivienda de alquiler que no esté exenta de un congelamiento de renta bajo la Ley de Viviendas de Alquiler Consta-Hawkins (unidades construidas antes del 1 de febrero de 1995, viviendas unifamiliares y unidades de condominios individuales); y

Considerando que, el 25 de marzo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública Núm. 5, que estipulaba que la orden de congelación de rentas se aplicaba para congelar las rentas independientemente de si se había entregado previamente un aumento de la renta, y que a cualquier propietario que deseara aumentar la renta se le requeriría que emitiera un nuevo aviso de aumento de la renta después de que la orden ya no estuviera en efecto;

Considerando que, el 14 de abril de 2020, el Consejo Municipal mediante la Resolución Núm. 20-41 ratificó la Orden Pública Núm. 5 sobre el congelamiento de las rentas y la extendió hasta el 15 de mayo de 2020, y el 12 de mayo de 2020, mediante la Resolución Núm. 20- 56, el Consejo Municipal la prorrogó hasta el 30 de junio de 2020;

Considerando que, a pesar de la relajación gradual de las órdenes de Más Seguros en Casa, en el trabajo y en la comunidad, muchas empresas continúan experimentando pérdidas sustanciales de ingresos como resultado de cierres o restricciones comerciales, la pérdida de horas o salarios, o los despidos relacionados con COVID-19, obstaculizando su capacidad de mantenerse al día con su renta, y haciendo extremadamente difícil pagar aumentos de la renta; y

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE QUE:

SECCIÓN 1. La Resolución Núm. 20-56, relativa a la orden pública de emergencia para suspender los aumentos de la renta residencial, se prorroga hasta el 31 de julio de 2020.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 30 de junio de 2020.

DA FE:

[FIRMA]

Alcalde

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA

[FIRMA]

FISCAL DE LA CIUDAD

FECHA 6/30/2020

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES)
CUIDAD DE GLENDALE) SS.

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución Núm. 20-93 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

_____ [FIRMA] _____
Secretario de la Ciudad

Adoptado
06/30/20
Devine/Najarian
Todos a favor

RESOLUCIÓN No. 20-94

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE,
CALIFORNIA, EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES
PÚBLICAS PARA LAS CUBIERTAS FACIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA
DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES
RELACIONADOS Y LEGALES**

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, los esfuerzos realizados por los ciudadanos del estado de California, el condado de Los Ángeles y la ciudad de Glendale en los últimos meses para reducir la propagación del coronavirus han demostrado el suficiente éxito como para que el funcionario de salud del condado continúe permitiendo el retorno gradual y cuidadoso de más actividades comerciales, sociales y de otro tipo; y

Considerando que, a medida que la Ciudad agrega estos componentes adicionales de reapertura, las personas interactuarán cada vez más en persona, creando un riesgo de que aumente la transmisión viral y una de las protecciones más fuertes que, como sociedad, podemos implementar a medida que continuamos interactuando más en persona es aumentar nuestro uso de cubiertas faciales; y

Considerando que, una evidencia científica sustancial muestra que cuando se combina con el distanciamiento físico y otras prácticas de salud y seguridad como el lavado de manos y la desinfección regular de superficies, el uso de cubiertas faciales permite que se reanuden

actividades adicionales de la manera más segura posible, y a medida que salimos colectivamente a la comunidad, necesitamos un aumento correspondiente en los pasos que tomamos para proteger a quienes nos rodean. Al hacerlo, no solo protegemos a nuestros miembros de la comunidad, sino a nosotros mismos y a nuestros seres queridos, especialmente a aquellos que son vulnerables debido a la edad o las condiciones de salud; y

Considerando que, al garantizar que las personas usen de forma general cubiertas faciales cuando están en público, la Ciudad está en mejores condiciones para continuar abriendo negocios y reanudar actividades de una manera más segura para el beneficio de todos, y por estas razones, la Orden Pública con respecto a cubiertas faciales está revisando abordar de forma general los cambios en el aumento de las actividades

Considerando que, actualmente, tanto los funcionarios de salud pública del Condado de Los Ángeles como del Estado de California requieren el uso de cubiertas faciales, con excepciones limitadas, cuando se esté en público.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Orden Pública de Emergencia que requiere el uso de cubiertas faciales, según lo autorizado por las Resoluciones Nos. 20-41 y 20-62, se proroga hasta el 31 de julio de 2020.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 30 de junio de 2020.

DA FE:

[FIRMA]

Alcalde

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA

[FIRMA]

FISCAL DE LA CIUDAD

FECHA 6/30/2020

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES)
CUIDAD DE GLENDALE) SS.

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución Núm. 20-94 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

_____ [FIRMA]
Secretario de la Ciudad

RESOLUCIÓN No. 20-95

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE GLENDALE,
CALIFORNIA, EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO
ÓRDENES PÚBLICAS DE COMIDAS AL FRESCO BAJO LA AUTORIDAD DE
EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19;
Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES**

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró una emergencia local. Esto fue necesario por la creciente preocupación por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde malestares leves hasta enfermedades graves y la muerte. El número de casos confirmados ha seguido aumentando drásticamente en un corto período de tiempo. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades nos informan que COVID-19 se propaga fácilmente de persona a persona y han emitido pautas que recomiendan que el público adopte políticas y rutinas para permitir el distanciamiento social siempre que sea posible. Además, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal también ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos;

Considerando que, la Ciudad de Glendale ha redoblado sus esfuerzos para mantener la higiene de las manos, la etiqueta respiratoria y el distanciamiento social. Es absolutamente crítico que nosotros, como Ciudad, hagamos todo lo posible para frenar el ritmo de propagación en la comunidad y evitar tensiones innecesarias en nuestro sistema médico. Para ayudar en nuestros esfuerzos, bajo las autoridades de emergencia conferidas al Director de Servicios de Emergencia de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, para elaborar y emitir normas y reglamentos sobre asuntos razonablemente relacionados con la protección de la vida y la propiedad como se vean afectados por dicha emergencia, se ordena que se establezcan una serie de restricciones temporales en ciertos establecimientos en toda la ciudad de Glendale en los que un gran número de personas tiende a reunirse y permanecer cerca;

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y el Consejo Municipal de Glendale adoptó la Resolución Núm. 20-29 consistente con las órdenes de Más Seguros en Casa del Condado, que cerró todos los servicios de cena y comida en restaurantes, excepto los servicios de entrega y la comida para llevar;

Considerando que, el 15 de mayo de 2020, la Resolución Núm. 20-29 de Glendale (correspondiente a restaurantes, bares, clubes nocturnos, etc.) expiró y estableció que los negocios y actividades continuaran siendo regulados bajo las órdenes de Más Seguros en Casa del Condado;

Considerando que, alrededor del 26 de mayo de 2020, revisó sus órdenes de Más Seguros en Casa para permitir la reapertura parcial de restaurantes para servicios de comidas y tiendas minoristas para servicios de compras presenciales si cumplen con ciertos protocolos del condado;

Considerando que, la Ciudad de Glendale está tomando medidas para ofrecer asistencia directa a la economía local en respuesta a los impactos económicos presentados por COVID-19 al formar el Grupo de Trabajo de Recuperación de Negocios y reunirse con más de 40 partes interesadas que representan segmentos importantes de la industria en Glendale, incluyendo comercio minorista, hostelería, oficinas y cuidado de la salud;

Considerando que, los miembros del Grupo de Trabajo consideraron las formas en que la Ciudad puede apoyar a las empresas locales, entre las recomendaciones se incluyen la implementación del programa Al Fresco que abre estacionamientos privados, áreas de estacionamiento en la calle y aceras para espacios de servicio de comida al aire libre adicional y potencialmente actividades minoristas en el futuro ("Programa Al Fresco"); y

Considerando que, la implementación del Programa Al Fresco beneficiará a los negocios y residentes de la Ciudad al ayudar a los restaurantes a expandir el espacio de comidas al aire libre para acelerar la recuperación económica mientras el Condado implementa gradualmente sus órdenes de Reapertura de Más Seguros en el Trabajo y en la Comunidad;

Considerando que, en virtud de la autoridad otorgada de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, el Director de Servicios de Emergencia emitió una orden pública de emergencia para apoyar el Programa Al Fresco;

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Orden Pública de Emergencia Núm. 10 se ratifica por la presente y continuará en vigor hasta el 31 de agosto de 2020.

A. Para las empresas de restaurantes que alteran las operaciones comerciales en respuesta a los esfuerzos de recuperación económica de COVID-19 y requieren un certificado temporal de permiso de ocupación para lograr estos cambios en las operaciones, la tarifa del permiso no se aplicará para los usos temporales ejercidos durante el período de emergencia local cuando sea necesario de la siguiente manera:

- **Permiso de Certificado de Ocupación Temporal: Necesario para solicitudes de utilizar estacionamientos privados para llevar a cabo servicio de comida al aire libre:** la tarifa un mínimo de \$166 por hora. Las horas típicas cargadas son de 3 a 4 horas.
 - Nota: La tarifa no se aplica a los restaurantes que solicitan una exención como resultado de los impactos debido a COVID-19. Por ejemplo, otros solicitantes que solicitan un certificado de ocupación temporal para actividades que no sean servicio de comida al aire libre siguen sujetos a la tarifa.
 - El permiso vencerá automáticamente el 31 de diciembre de 2020.

"parklet" (estacionamiento existente en la calle): la tarifa es de \$233 más una tarifa de licencia anual de \$2.23 por pie cuadrado.

- La tarifa no se aplicará a los restaurantes que solicitan la exención como resultado de los impactos debido a COVID-19.
- Los permisos vencerán automáticamente el 31 de diciembre de 2020.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

///

///

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 30 de junio de 2020.

DA FE:

[FIRMA]

Alcalde

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CIUDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución Núm. 20-95 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA

[FIRMA]

FISCAL DE LA CIUDAD

FECHA 6/30/2020



**CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA
INFORME AL CONSEJO MUNICIPAL**

ÍTEM DE AGENDA

Informe: Actualización sobre COVID-19; Consideración de extensión o modificación de las órdenes públicas sobre moratoria al desalojo comercial y residencial, congelamiento de aumentos de la renta y cubiertas faciales.

1. Resolución que modifica/extiende una orden pública relacionada con la moratoria a los desalojos comerciales.
2. Resolución que modifica/extiende una orden pública relacionada con la moratoria a los desalojos residenciales.
3. Resolución que modifica/extiende una orden pública relacionada con un congelamiento de los aumentos de renta residenciales.
4. Resolución que modifica/extiende una orden pública relacionada con las cubiertas faciales.
5. Resolución que ratifica una orden pública que renuncia a las tarifas relacionadas con los permisos para el servicio de comida al aire libre para el Programa Al Fresco.

ACCIÓN DEL CONSEJO

Tipo de ítem: Ítem de acción

Aprobado para 9 de junio, 2020 **calendario**

ACCIÓN ADMINISTRATIVA

Presentado por:

Michael J. Garcia, Fiscal de la Ciudad

Yasmin K. Beers, Administradora de la Ciudad

Preparado por:

Michael J. Garcia, Fiscal de la Ciudad

Revisado por:

Michele Flynn, Director de Finanzas

Roubik R. Golanian, P.E., Asistente del Administrador de la Ciudad

Michael J. Garcia, Fiscal de la Ciudad

Aprobado por:

Yasmin K. Beers, Administradora de la Ciudad

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Consejo reciba la Actualización sobre COVID-19 y considere si modifica/extiende las órdenes públicas relacionadas con los desalojos residenciales y comerciales, el congelamiento del aumento de la renta residencial y las cubiertas faciales. También se recomienda que el Consejo ratifique la orden pública del Director de Servicios de Emergencia que renuncia al certificado temporal de ocupación y las tarifas de servicio de comida en las aceras para las empresas de restaurantes que alteran sus operaciones comerciales para incorporar servicio de comida al aire libre adicional en respuesta a COVID-19.

ANTECEDENTES / ANÁLISIS

Desde que la Ciudad declaró el estado de emergencia el 16 de marzo de 2020 en respuesta a la pandemia de COVID-19 sin precedentes, la Ciudad ha emprendido una serie de acciones para proteger la vida, la propiedad y la salud y seguridad públicas, incluidas acciones regulatorias, esfuerzos de desarrollo económico, y esfuerzos de protección y asistencia a los inquilinos para ayudar a los residentes y las empresas. Las acciones regulatorias incluyen:

- Declaración del estado de emergencia.
- Imposición de una moratoria a los desalojos residenciales, vigente hasta el 30 de junio de 2020.
- Imposición de una moratoria a los desalojos comerciales, vigente hasta el 30 de junio de 2020.
- Imposición de un congelamiento en los aumentos de las rentas residenciales, vigente hasta el 30 de junio de 2020.
- Una orden pública de emergencia que requiere que las personas usen cubiertas faciales al salir de su residencia, vigente hasta el 30 de junio de 2020.

Adicionalmente, el Consejo Municipal ha avanzado en varios esfuerzos de desarrollo económico destinados a proporcionar recursos o asistencia financiera a las empresas locales afectadas negativamente por las consecuencias económicas asociadas con COVID-19. El 19 de mayo de 2020, el Consejo ordenó la inclusión de fondos de varios programas de desarrollo económico y recuperación empresarial en el presupuesto del año fiscal 2020-21 de fondos de la Medida S, que incluyen: programas de asistencia y recuperación de pequeñas empresas, subvenciones para equipos de protección personal (EPP), la programación de Support the Arts, el apoyo para el cuidado infantil y la mejora del acceso a la recuperación de emergencia. En ese sentido, la Ciudad ha anunciado recientemente tres programas de subvenciones por un total de \$2.75 millones en fondos de recuperación por COVID-19 para empresas y residentes: (1) Programa de Asistencia para la Renta de Emergencia (\$572,500 de CDBG-CV), que ofrece hasta \$1,500 de asistencia máxima para los inquilinos de bajos ingresos

residentes de Glendale; (2) Programa de Subsidios para Pequeñas Empresas de Bajos Ingresos (\$572,500 de CDBG-CV) que proporcionará a 114 negocios y restaurantes no esenciales afectados por COVID-19 un subsidio de \$5,000 para ayudar con los gastos comerciales y la aversión al despido de empleados de bajos ingresos y (3) Subvención de Recuperación para Pequeñas Empresas (\$1,600,000 de la Medida S de Glendale) que ayudará a 320 empresas que tienen 500 o menos empleados con una subvención de \$5,000.

Modificación/extensión de órdenes públicas de emergencia relacionadas con los desalojos y el congelamiento de los aumentos de rentas

Como se señaló anteriormente, las órdenes públicas de desalojos residenciales y comerciales y el aumento de la renta residencial vencerán el 30 de junio de 2020. Las resoluciones para extender la moratoria y la congelación de las rentas se incluyen si el Consejo desea extenderlas. El personal no tiene recomendaciones sobre si extender estas órdenes.

Para fines de comparación, en la tabla a continuación se encuentran las fechas de vencimiento de la moratoria al desalojo y la congelación de aumentos de renta de algunas jurisdicciones de encuestas:

Jurisdicción	Moratoria al desalojo	Congelamiento de las renta
Burbank	31 de julio, 2020	Ningún congelamiento
Culver City	El 31/08/2020 o al final de la emergencia local, lo que ocurra antes	Ningún congelamiento
Ciudad de Los Angeles	Residencial: durante el período de emergencia local y durante 12 meses a partir de entonces. Comercial: durante el período de emergencia local y durante 3 meses a partir de entonces.	1 año después del período de emergencia a menos que sea aprobado por HCIDLA
Condado de Los Angeles	30 de junio, 2020	30 de junio, 2020
Pasadena	Al finalizar la emergencia local o la emergencia de salud pública local	Ningún congelamiento
Santa Monica	31 de julio de 2021	Ningún congelamiento
California Judicial Council	En vigencia hasta 90 días después de que el Gobernador declare que se levanta el estado de emergencia, o hasta que el Consejo Judicial lo enmiende o derogue.	Ningún congelamiento

Orden de cubiertas faciales

La orden pública que exige cubrirse la cara al salir de la residencia también vence el 30 de junio de 2020. La orden de cubiertas faciales más reciente de la Ciudad se adjunta como Anexo 1.

La orden actualizada de más Seguros en Casa y en el Trabajo del condado del 18 de junio de 2020 requiere:

- :
- "Todas las personas deben usar una cubierta facial de tela que cubra tanto su nariz como su boca cada vez que salgan de su lugar de residencia y estén o puedan estar en contacto o pasen cerca de otros que no son miembros del hogar, tanto en lugares públicos como privados, ya sea en interiores o al aire libre".

El Estado de California también ha implementado una "guía" estatal (Anexo 2) que requiere que las personas usen coberturas faciales al:

- Estar dentro de, o en línea para entrar a, cualquier espacio público interior;
- Obtener servicios del sector de la salud en entornos que incluyen, entre otros, un hospital, farmacia, clínica médica, laboratorio, consultorio médico u odontológico, clínica veterinaria o banco de sangre;
- Esperar o viajando en transporte público o paratransito o mientras está en un taxi, servicio de automóvil privado o vehículo para compartir viaje;
- Participar en el trabajo, ya sea en el lugar de trabajo o realizando trabajo fuera del sitio, al:
 - o Interactuar en persona con cualquier miembro del público;
 - o Trabajar en cualquier espacio visitado por miembros del público, independientemente de si alguien del público está presente en ese momento;
 - o Trabajar en cualquier espacio donde los alimentos se preparan o empaquetan para la venta o distribución a otras personas;
 - o Trabajar o caminar a través de áreas comunes, como pasillos, escaleras, ascensores y estacionamientos;
 - o En cualquier habitación o área cerrada donde otras personas (excepto los miembros del hogar o residencia de la persona) estén presentes cuando no puedan distanciarse físicamente.
- Conducir u operar cualquier medio de transporte público o vehículo de paratransito, taxi o servicio de automóvil privado o vehículo de uso compartido cuando los pasajeros estén presentes. Cuando no haya pasajeros presentes, se recomienda encarecidamente cubrirse la cara.
- Mientras esté al aire libre en espacios públicos cuando no sea factible mantener una distancia física de 6 pies de las personas que no son miembros del mismo hogar o residencia.

En el Anexo 3 se adjunta una tabla que compara las órdenes de cubiertas faciales del

132 de 378

Estado, el Condado de Los Ángeles y la Ciudad de Glendale, incluidas las aplicaciones y exenciones.

El Consejo puede extender la orden de cubiertas faciales de la Ciudad o confiar en las órdenes del Estado y el Condado de Los Ángeles. Si el Consejo extiende la orden, se recomienda que la extienda mientras dure el estado de emergencia. Según las circunstancias lo justifiquen, el Consejo o Director de Servicios de Emergencia estaría autorizado a rescindir la orden antes.

Renuncia a las tarifas de permisos para el servicio de comidas al aire libre (Al Fresco)

Como parte de la Estrategia de Recuperación Empresarial de la Ciudad, el Consejo ordenó al personal que implementara el Programa Al Fresco de Glendale para desarrollar espacio de servicio de comidas al aire libre adicionales en estacionamientos privados, en áreas de estacionamiento en la calle y en áreas de aceras donde se pueda mantener un distanciamiento social adecuado para los peatones y clientes. Como parte del Programa, el Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del personal de que el Director de Servicios de Emergencia emita una orden pública para renunciar a las tarifas de permisos para los servicios de comidas al aire libre para incentivar el uso del Programa. El Director emitió una Orden Pública de Emergencia (Núm. 2020-10) el 16 de junio de 2020, renunciando a dichas tarifas hasta el 31 de agosto de 2020. Como lo requiere el Código Municipal de Glendale, el personal busca la ratificación del Consejo de la Orden Pública de Emergencia.

IMPACTO FISCAL

El personal estima que la exención de las tarifas de permisos asociadas con los permisos de servicio de comidas al aire libre para implementar el programa Al Fresco tendrá un impacto fiscal de aproximadamente \$44,000, suponiendo una asistencia para 50 empresas, en base a los siguientes supuestos.

Negocios que usan 1.000 pies cuadrados de "parklets"

- Tarifa de permiso de \$233 x \$2.23/pie cuadrado.
- Las empresas tienen que compartir los parklets, utilizando 500 pies cuadrados cada una.
- Alrededor de 15 empresas utilizarán los parklets.
- Tarifa promedio por negocio: \$1,348.
- Estimación total de la exención de tarifas para 15 empresas que usan parklets: \$20.220.

Empresas que utilizan el permiso de acera extendido

- Tarifa de permiso de \$233 x \$2.23/pie cuadrado.
- Estimación de 250 pies cuadrados de espacio para comer al aire libre/negocio.

- Alrededor de 15 empresas que usan el permiso extendido.
- Tarifa promedio por negocio: \$790.
- Estimación total de la exención de tarifas para 15 negocios que extienden el servicio de comidas en la acera:
\$11,857.

Empresas que utilizan un Certificado de Ocupación Temporal

- La tarifa de TCO es de \$ 166/hora.
- Estimación de 3.5 horas/permiso.
- Cerca de 20 empresas que usan el permiso.
- Tarifa promedio por negocio: \$581.
- Estimación total de la exención de tarifas para 20 empresas que usan estacionamiento privado:
\$11,620.

ALTERNATIVAS

1. El Consejo puede modificar o extender las órdenes públicas relacionadas con la moratoria de desalojos residenciales y comerciales, la congelación de rentas residenciales y las cubiertas faciales.
2. El Consejo puede optar por no modificar o extender las órdenes públicas relacionadas con la moratoria de desalojo residencial y comercial, la congelación de rentas residenciales y las cubiertas faciales, permitiendo que expiren el 30 de junio de 2020.
3. El Consejo puede elegir una alternativa no identificada por el personal.

DIVULGACIÓN DE CAMPAÑA

No aplica.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Resolución Núm. 20-62 relativa a la orden de cubiertas faciales.
2. Directrices del estado de California para el uso de cubiertas faciales.
3. Tabla que compara los requisitos de cubiertas faciales del estado de California, el condado de Los Ángeles y la ciudad de Glendale.

Prueba Documental 1

RESOLUCIÓN No. ___

A RESOLUTION OF THE CITY COUNCIL OF THE CITY OF GLENDALE, CALIFORNIA, EXTENDING A PRIOR RESOLUTION ISSUING PUBLIC ORDERS FOR FACE COVERINGS UNDER THE CITY OF GLENDALE EMERGENCY AUTHORITY REGARDING COVID-19; AND FOR OTHER RELATED AND LAWFUL PURPOSES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, los esfuerzos realizados por los ciudadanos del estado de California, el condado de Los Ángeles y la ciudad de Glendale en los últimos meses para reducir la propagación del coronavirus han demostrado el suficiente éxito como para que el funcionario de salud del condado continúe permitiendo el retorno gradual y cuidadoso de más actividades comerciales, sociales y de otro tipo; y

Considerando que, a medida que la Ciudad agrega estos componentes adicionales de reapertura, las personas interactuarán cada vez más en persona, creando un riesgo de que aumente la transmisión viral y una de las protecciones más fuertes que, como sociedad, podemos implementar a medida que continuamos interactuando más en persona es aumentar nuestro uso de cubiertas faciales; y

Considerando que, una evidencia científica sustancial muestra que cuando se combina con el distanciamiento físico y otras prácticas de salud y seguridad como el lavado

de manos y la desinfección regular de superficies, el uso de cubiertas faciales permite que se reanuden actividades adicionales de la manera más segura posible, y a medida que salimos colectivamente a la comunidad, necesitamos un aumento correspondiente en los pasos que tomamos para proteger a quienes nos rodean. Al hacerlo, no solo protegemos a nuestros miembros de la comunidad, sino a nosotros mismos y a nuestros seres queridos, especialmente a aquellos que son vulnerables debido a la edad o las condiciones de salud; y

Considerando que, al garantizar que las personas usen de forma general cubiertas faciales cuando están en público, la Ciudad está en mejores condiciones para continuar abriendo negocios y reanudar actividades de una manera más segura para el beneficio de todos, y por estas razones, la Orden Pública con respecto a cubiertas faciales está revisando abordar de forma general los cambios en el aumento de las actividades.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. Esta orden entrará en vigor a las 11:59 p.m. el 3 de junio de 2020, y continuará en vigencia hasta el 30 de junio de 2020, y revisa y reemplaza la Resolución No. 20-55.

- A. Como se usa en esta Orden, una "cubierta facial" significa un recubrimiento hecho de tela u otro material suave o permeable, sin agujeros, que cubre solo la nariz y la boca y las áreas circundantes de la parte inferior de la cara. Una cubierta que cubre u oculta los ojos o la frente del usuario no es una cubierta facial. Ejemplos de cubiertas faciales incluyen una bufanda o pañuelo; una polaina de cuello; una cubierta hecha en casa con una camisa, sudadera o toalla sujeta con gomas o de otra manera; o una mascarilla, que no necesita ser de grado médico. Una cubierta facial puede fabricarse de tela, o puede ser hecha a mano e improvisada con materiales domésticos comunes. La cubierta facial debe ser cómoda, para que el usuario pueda respirar por la nariz y no tenga que ajustarla con frecuencia, para evitar tocarse la cara. Para las cubiertas faciales que no se desechan después de cada uso, las personas deben limpiarlas con frecuencia y tener disponibles otras adicionales para que tengan una limpia disponible para su uso. La información sobre la limpieza de una cubierta facial está disponible del CDC en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/how-to-wash-cloth-face-coverings.html>.

Mientras las mascarillas de grado médico, como las mascarillas N95 y las máscaras quirúrgicas, sean escasas, los miembros del público no deben comprar esas mascarillas para usar como cubiertas faciales bajo esta Orden; esas mascarillas de grado médico deben reservarse para proveedores de salud y personal de emergencias.

Cualquier mascarilla que incorpore una válvula unidireccional (típicamente un cilindro de plástico elevado del tamaño de un cuarto de dólar en la parte frontal o lateral de la máscara) que está diseñada para facilitar la exhalación permite que se liberen gotas de la mascarilla, poniendo a otras personas cercanas en riesgo. Como resultado, estas mascarillas no son una cobertura facial bajo esta Orden y no deben usarse para cumplir con los requisitos de esta Orden.

En el sitio web del CDC, puede encontrar un video que muestra cómo hacer una cubierta facial e información adicional sobre cómo usarla y

limpiarla <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.

- B. Cada persona en la ciudad debe usar una cubierta facial cuando se encuentre fuera del hogar, la unidad de vivienda u otro lugar donde la persona reside (cuando esté "fuera de la residencia") en todo momento, con las siguientes excepciones:
1. Los niños menores de 2 años (incluidos los bebés) no deben usar cubiertas de tela para la cara. Los que tengan entre 2 y 8 años deben usarlas, pero bajo la supervisión de un adulto para asegurarse de que el niño pueda respirar con seguridad y evitar atragantamiento o asfixia. Los niños con problemas respiratorios no deben cubrirse la cara. Las personas con ciertas discapacidades que participan en las actividades permitidas están exentas de usar cubiertas faciales si adoptan requisitos de distanciamiento social y siguen todas las directivas gubernamentales y los protocolos de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, que están disponibles para descargar en:
http://www.lapublichealth.org/media/Coronavirus/docs/HO/O/HO_Order_COVID-19_Safer_at_Work_and_in_the_Community_05292020_FINAL_WithAppendices.pdf. Para las empresas relevantes, (i) el aviso de los protocolos debe publicarse en o cerca de la entrada de la instalación para que el público y los empleados puedan verlo fácilmente; y (ii) se deben proporcionar copias de los protocolos a cada empleado que realice el trabajo en la instalación; y (iii) el negocio debe proporcionar evidencia de su implementación de los protocolos a cualquier autoridad que haga cumplir esta Orden a pedido.
 2. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando (i) está sola o solo con otras personas de su hogar o unidad de vivienda en un edificio o espacio cerrado, como cuando está en el trabajo, (ii) no hay nadie más a menos de seis pies, y (iii) otros, ya sean compañeros de trabajo, clientes, personal del edificio o miembros del público, probablemente no estarán en el mismo espacio durante más de unos minutos en los próximos días. Se debe usar una cubierta facial si la persona está trabajando o participando en actividades donde otros están presentes de manera rutinaria, incluso si la persona está sola en ese momento, debido al riesgo de contaminar las superficies que otros pronto pueden tocar. A modo de ejemplo y sin limitación, se debe usar una cubierta facial si una persona comparte un escritorio u oficina individual con compañeros de trabajo en un horario alterno o en un espacio donde se comparten equipos como herramientas, suministros, copadoras o computadoras. Una persona como un plomero, maestro, asistente de cuidado o limpiador del hogar que debe visitar la casa o el espacio de vivienda de otra persona también debe usar una cubierta facial, y cualquier persona que viva allí también debe usar una cubierta facial cuando esté cerca del visitante.

No es necesario usar una cubierta facial cuando una persona está sola en una oficina privada o en un área que no es compartida y que probablemente no sea visitada por otros sin previo aviso, pero si otra persona ingresa al área inmediata y es probable que permanezca cerca, ambas personas deben ponerse una cubierta facial durante la interacción.

Y cualquier persona que esté preparando alimentos u otros artículos para la venta o distribución a otros debe usar una cubierta facial en todo momento al preparar tales alimentos u otros artículos, incluso si están solos al hacerlo.

3. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando está en un vehículo motorizado y sola o exclusivamente con otros miembros del mismo hogar o unidad de vivienda, a menos que deba bajar sus ventanas para cualquier propósito como interactuar con los trabajadores de emergencias, trabajadores del servicio de alimentos u otros que no sean miembros de sus hogares.
4. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando pueda demostrar que usar una cubierta facial mientras trabaja crearía un riesgo para la persona relacionada con su trabajo según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo. Las personas que tienen problemas para respirar o que están inconscientes, incapacitados o de otra manera incapaces de quitarse la cubierta facial sin ayuda tampoco deben usar una cubierta facial. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando usar una cubierta facial, mientras trabaja al aire libre, crearía un riesgo para la persona porque el trabajo requiere un esfuerzo físico sustancial, como estar de pie y caminar durante una parte significativa del día de trabajo, y puede limitar el acceso público a 6 pies del área de trabajo, así como el distanciamiento físico apropiado entre compañeros de trabajo.
5. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando está sola en el exterior o con un miembro de su hogar o unidad de vivienda y tiene una cubierta facial visible e inmediatamente lista para cubrirse la nariz y la boca (como colgada alrededor del cuello) y nadie más (exceptuando un miembro de su propio hogar o unidad de vivienda) está afuera a menos de 30 pies (10 yardas) de ellos. Se recomienda que las personas del mismo hogar o unidad de vivienda usen una cubierta facial cuando estén afuera, incluso si otras personas no están cerca, en cualquier momento en que puedan aparecer otras personas sin previo aviso. Como referencia, 30 pies son aproximadamente la longitud de dos autos de punta a punta. Cuando las personas se acercan entre sí y es probable que pasen en los próximos segundos, deben ponerse sus cubiertas faciales cuando estén a menos de 30 pies. Esta regla de 30 pies se aplica si las personas están en la acera, en un parque, en un camino o sendero, o en cualquier otra área al aire libre, y si están caminando, corriendo, montando bicicleta, haciendo ejercicio, de pie o participando en el transporte como

usar una motocicleta, patineta, ciclomotor o scooter. La distancia de 30 pies (10 yardas) se usa aquí para dar a las personas el tiempo adecuado para ponerse una cubierta facial antes de que la distancia se cierre y las personas se encuentren a seis pies una de la otra, lo que los pone en mayor riesgo de transmisión del virus. A medida que se permitan más actividades, más personas estarán cerca unas de otras sin mucha advertencia previa, lo que hace que sea esencial usar una cubierta facial cuando las personas están a menos de 30 pies.

6. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando (i) está sola o solo con miembros de su hogar o unidad de vivienda, (ii) está comiendo o bebiendo, ya sea adentro o afuera, y (iii) nadie más está dentro seis pies. En el contexto del servicio de alimentos, como un restaurante, se deben seguir las pautas emitidas por el estado o en una orden o directiva separada de un Oficial de Salud y pueden requerir que los meseros usen una cubierta facial.
7. El personal de los servicios de emergencia de seguridad pública deberá usar cubiertas faciales protectoras de acuerdo con la orientación de los Centros para el Control de Enfermedades y según lo dispuesto por las políticas departamentales de la Ciudad de Glendale.

C. Independientemente de las excepciones enumeradas anteriormente, se requiere una cubierta facial de la siguiente manera:

1. Una persona debe usar una cubierta facial cuando otra orden o directiva de un oficial de salud así lo requiera, incluso cuando el requisito de la otra orden o directiva sea más restrictivo que esta orden.
2. Una persona debe usar una cubierta facial cuando está trabajando en cualquier espacio donde se manipulan, preparan o empaquetan alimentos u otros bienes para su venta o distribución a otros. Este requisito no se aplica cuando se preparan alimentos o artículos para los miembros del hogar o la unidad de vivienda de una persona.
3. Un conductor u operador de cualquier transporte público o vehículo de transporte para discapacitados, taxi o servicio de automóvil privado o vehículo de uso compartido debe usar una cubierta facial al conducir, operar, pararse o sentarse en dicho vehículo, independientemente de si alguien más está en el vehículo, debido a la necesidad de reducir la propagación de gotitas respiratorias en el vehículo en todo momento. Pero a los conductores u operadores de vehículos de transporte público se les permite quitarse una cubierta facial cuando se sientan en el compartimiento del operador del vehículo en las terminales, el vehículo se detiene y no hay pasajeros a bordo debido a la separación física del compartimiento del operador y los protocolos de limpieza entre conductores.

D. La intención de esta Orden es asegurar que todas las personas que se encuentren fuera de la residencia en la Ciudad, según lo permitido por la

Orden de Más Seguros en Casa, usen una cubierta facial para reducir la probabilidad de que puedan transmitir o contraer el virus que causa COVID- 19. Al hacerlo, esta Orden ayudará a reducir la propagación del virus y mitigar su impacto en los miembros del público y en la prestación de servicios de salud críticos a los necesitados. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para llevar a cabo esta intención.

- E. Los empleadores deben permitir que sus empleados se laven las manos al menos cada 30 minutos. Todos estos empleadores deben proporcionar, a su costa, cubiertas faciales de grado no médico para sus empleados. Todos esos empleadores deben asegurarse de que sus empleados tengan acceso a baños limpios y sanitarios, provistos de todos los productos de limpieza necesarios; o agentes de saneamiento requeridos para observar los protocolos de saneamiento de manos recomendados por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, a cargo del empleador. Todos esos empleadores deben implementar medidas de distanciamiento social para clientes, visitantes y empleados que proporcionen un amortiguador de seis pies, en la medida de lo posible, entre las personas. Todos los clientes y visitantes de las empresas y organizaciones descritas anteriormente deben usar cubiertas faciales sobre la nariz y la boca para brindar protección adicional a los empleados y clientes. El propietario u operador de una empresa puede rechazar la admisión o el servicio a cualquier persona que no use cubiertas faciales como lo requiere esta Orden. Además, se alienta a todas las empresas minoristas a instalar plexiglás para separar a los cajeros de los clientes en todos los puntos de venta.
- F. Para protegerse contra el coronavirus y COVID-19, los oficiales de paz pueden exigir que las personas detenidas legalmente se cubran la cara. Si un individuo no tiene una cubierta facial, los oficiales proporcionarán una.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 2 de junio de 2020.

DA FE:

[FIRMA]

Alcalde

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CIUDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución Núm. ___ anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor:

En contra:

Ausentes:

Abstenciones:

APROBADO EN CUANTO A FORMA	
NOMBRE:	Michael J. Garcia
TÍTULO:	Secretario de la Ciudad
FIRMA:	_____
FECHA:	3 de junio, 2020

[FIRMA]